

AL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente
Dirección General de la Costa y el Mar
Demarcación de Costas en Cataluña
Servicio Provincial de Costas de Tarragona

D./D^a. _____, con DNI _____

y domicilio en la calle _____ de

_____, actuando en nombre propio,

EXPONE:

Que en fecha 28 de enero de 2026, el Servicio Provincial de Costas de Tarragona publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona la incoación e información pública del expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el término municipal de Deltebre (Tarragona), con referencia **DES01/26/43/0001**. El plazo para presentar alegaciones es de un mes a contar desde la fecha de publicación.

Que, examinada la propuesta contenida en dicho expediente, presento las siguientes

ALEGACIONES

1.- Por indefensión ciudadana derivada del reinicio del expediente desde el documento inicial de julio de 2023.

El expediente anterior caducó con unos trámites y alegaciones ya hechas y conformadas por parte de la propia Administración. Reiniciar el procedimiento desde el documento original de julio de 2023, ignorando todo lo actuado en la tramitación anterior, supone ir en contra de los propios actos de la Administración, generando una situación de clara indefensión para la ciudadanía. Por todo ello, **procede el archivo del expediente** o, en su caso, su reanudación desde el punto en que se encontraba en el momento de la caducidad del expediente anterior.

2.- Por no atender las demandas de los agentes sociales, institucionales, económicos y productivos del municipio.

El expediente no incorpora ni revisa cuestiones ya planteadas en su día por el territorio: la situación de la finca de Bombita y sus usos actuales y potenciales; la continuidad de los cultivos en las zonas productivas (como el cultivo del arroz y otras actividades de alto valor tradicional); las actividades económicas y turísticas afectadas; la gestión de las infraestructuras hidráulicas; ni los aspectos relativos a la movilidad y el desarrollo urbano y económico del núcleo de Riumar. La ciudadanía manifiesta su **total disconformidad** con un expediente que desprecia los usos y las actividades que se desarrollan en el Delta del Ebro.

3.- Por vulnerar el principio de seguridad jurídica y el derecho constitucional a la propiedad privada.

El deslinde que se propone implica la incorporación al dominio público de territorios en los que se desarrollan actividades agrícolas, acuícolas, cinegéticas, turísticas y económicas con décadas de implantación. Esta calificación como dominio público impone una grave limitación

al derecho de propiedad privada (art. 33 CE) sin ningún tipo de compensación ni resarcimiento garantizados. El otorgamiento de concesiones administrativas para mantener usos y construcciones no es seguro, y su mera posibilidad ya supone una afectación desproporcionada, contraria a los principios constitucionales de proporcionalidad y seguridad jurídica (art. 9.3 CE) y al mandato de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales y la calidad de vida (art. 45.2 CE).

4.- Por impulsar el deslinde sin acordar previamente las medidas necesarias para preservar la línea morfológica de la costa.

Resulta inadmisibile que se promueva un expediente de deslinde sin haber acordado previamente, con los agentes del territorio, las medidas imprescindibles para mantener la línea morfológica de la costa tal y como se propone desde la Taula de Consens pel Delta a través del Pla Delta. Impulsar el deslinde antes de este acuerdo supone hacerlo en orden inverso y con un resultado predefinido que no refleja la voluntad del territorio. La Administración General del Estado tiene, además, una responsabilidad directa en la degradación del Delta del Ebro, tanto por la construcción de embalses que causan retención de sedimentos y disminución de los caudales del río Ebro, como por la inacción histórica en adoptar medidas efectivas para paliar la regresión de la costa.

5.- Por la falta de consenso y participación del territorio en la elaboración del expediente.

Desde el temporal Gloria, hace ya más de seis años, se viene hablando de la necesidad urgente de actuar en el Delta, pero el Gobierno del Estado no ha aprobado ninguna propuesta de medidas que responda a lo que verdaderamente necesita y quiere el territorio, tal como ha quedado definido en el Pla Delta de la Taula de Consens. El presente expediente de deslinde se ha elaborado de espaldas a esta Taula de Consens, a los agentes sociales, políticos y económicos del ámbito territorial y a la ciudadanía en general, y no es aceptado por los habitantes del Delta del Ebro. Las denominadas “zonas de acomodación” propuestas por el Ministerio como complemento al expediente de deslinde no representan sino una forma implícita de asumir el retroceso sin afrontar el verdadero objetivo: la protección y restauración de la costa. Por ello, manifestamos nuestra más rotunda disconformidad.

POR TODO LO EXPUESTO, SOLICITO:

Que se tenga por presentado este escrito en tiempo y forma como alegaciones a la propuesta de incoación del expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el término municipal de Deltebre (Tarragona), con referencia **DES01/26/43/0001**, solicitando:

Primero. El **archivo inmediato del expediente** de deslinde y, si procediera su reanudación, que se retome desde el punto en que se encontraba en el momento de la caducidad del expediente anterior.

Segundo. Que, en paralelo, se trabaje con los agentes sociales, económicos y políticos del territorio, en la línea establecida por el Pla Delta de la Taula de Consens del Delta, en la definición y el despliegue de medidas reales y efectivas para la **preservación y mejora de la resiliencia del Delta del Ebro**, que incluyan el mantenimiento de la línea morfológica de la costa y la compatibilidad con los usos y actividades existentes.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma: